

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNOREF.: N° 816.568/2022
379/2022ATIENDE PRESENTACIÓN DEL
DIPUTADO BERNARDO BERGER FETT.

UCE N°

VALDIVIA, 8 de junio de 2022.

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Prosecretario de la Cámara de Diputados, señor Luis Rojas Gallardo, remitiendo la presentación del Diputado señor Bernardo Berger Fett, quien solicita que se le envíen los antecedentes de la investigación que se realizó respecto de la denuncia recibida en este Organismo de Control relacionada con la participación de la señora Paola Peña Marín, actual Delegada Presidencial Regional de Los Ríos, en actividades de campaña electoral del señor Cuertino Gómez, actual Gobernador Regional de Los Ríos.

Al respecto se debe indicar que la citada denuncia fue atendida mediante el oficio N° E205650, de 20 de abril de 2022, de este origen, en la que se resolvió remitir dicho oficio y sus antecedentes a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, por corresponder a esa entidad la fiscalización del ejercicio legítimo del derecho a licencia médica, en lo que respecta al otorgamiento y uso indebido de estas, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite VII, sobre responsabilidades y fiscalización de licencias médicas, del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional.

En consideración a lo anterior se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del oficio N° E205650, de 2022, de esta Contraloría Regional, ya citado.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
PROSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN

- Al señor Diputado, Bernardo Berger Fett, (bernardo.berger@congreso.cl).
- A la Unidad de Control Externo de esta Contraloría Regional.
- Al Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por

Nombre: ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 08/06/2022

Codigo Validación: 1654698233065-ec5cd9f8-e554-4553-a0b8-bc8544d0c910

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE Nº 212/2022
REF Nº W017688/2021

PREVIO A RESOLVER EN DEFINITIVA LO DENUNCIADO, ESTA CONTRALORÍA REGIONAL REMITE LOS ANTECEDENTES A LA COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA MATERIA DE SU COMPETENCIA.

VALDIVIA, 20 de abril de 2022.

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley Nº 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha considerado pertinente efectuar una inspección respecto de los siguientes hechos:

1. Se expone que el día 9 de junio de 2021, el concejo municipal habría aprobado una modificación presupuestaria del Departamento de Administración Municipal de Paillaco, DAEM, específicamente, en lo que dice relación con el pago de contrataciones de honorarios, las que habrían sido hechas en marzo de ese año, sin contar con el presupuesto para ello.

2. Asimismo, se solicita que se investigue a la funcionaria Paola Peña Marín que estando con licencia médica y reposo absoluto habría participado en la campaña del señor Luis Cuvertino Gómez.

3. Por último, se reclama por falta de oportunidad en la respuesta a otras denuncias que habría presentado bajo reserva de identidad.

ANÁLISIS

1. Modificaciones presupuestarias

Sobre el particular, cabe mencionar que, mediante el oficio Nº 20.101 de 2016, esta Entidad de Control, impartió instrucciones al sector municipal sobre el presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, indicándose que las modificaciones presupuestarias deberán ser

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
PAILLACO**

DISTRIBUCIÓN:

- A la persona denunciante.
- Presidenta de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de Los Ríos, COMPIN.
- Directora de Control Interno de la Municipalidad de Paillaco.
- Al Señor Gobernador de la Región de Los Ríos.
- A la Sra. Paola Peña Marín (ppenamarin@gmail.com)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estructuradas conforme a las normas de flexibilidad presupuestaria anualmente emitidas por la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, según lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, las cuales establecen, que éstas tendrán que efectuarse por decreto del alcalde respectivo, con acuerdo del concejo, cuando corresponda.

Así también, la referida preceptiva consigna en lo que interesa, que el concejo solo resolverá las modificaciones presupuestarias, una vez que haya tenido a la vista todos los antecedentes que justifican la modificación propuesta, los cuales deberán ser proporcionados a los concejales con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles a la sesión respectiva, en armonía al artículo 81 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Luego, el artículo 65, de la ley N° 18.695, dispone que, al sancionar dicho instrumento financiero, el referido cuerpo colegiado "velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos". Agrega, que el "concejo no podrá aumentar el presupuesto de gastos presentado por el alcalde, sino sólo disminuirlo, y modificar su distribución, salvo respecto de gastos establecidos por ley o por convenios celebrados por el municipio".

A mayor abundamiento, el dictamen N° 99.323, de 2014, de este origen, ha precisado que el concejo, al emitir su decisión en relación con el proyecto de presupuesto y de sus modificaciones, cuenta con atribuciones para acordar, dentro del plazo legal, adecuaciones que consistan en la disminución de gastos o en la variación de su distribución, salvo las excepciones legales, sin que ello signifique una alteración sustancial de su contenido. Con todo, ese cuerpo colegiado debe velar porque aquel se encuentre debidamente financiado y que los objetivos que con su formulación se quieren alcanzar sean coincidentes con los previstos en los instrumentos de planificación e inversión.

Así entonces, se requirió información al municipio, dando respuesta el Alcalde de la Municipalidad de Paillaco, por medio del oficio N° 140, de fecha 21 de julio de 2021, donde expone, en síntesis, que el día 9 de junio de esa anualidad, el concejo municipal de Paillaco se reunió en sesión ordinaria para debatir respecto de la modificación presupuestaria N° 3, ingresada con fecha 2 de junio de la misma anualidad, la cual tuvo por objeto redistribuir ciertos fondos de educación, todo en el marco de los artículos 65 de la ley N° 18.695, letra a) y 26 y siguientes del decreto ley 1.263 del año 1975 sobre administración financiera del Estado.

Luego, expresa que el director del DAEM y la jefa de finanzas de esa unidad precisaron al concejo que los ítems a modificar tenían por objeto disminuir ciertos gastos en textiles y vestuario, mantenimiento, reparaciones y servicios generales y, por otro lado, aumentar los ítems de materiales de uso o consumo, maquinaria y equipos, programas informáticos y otras remuneraciones. Aclarando que, éstas remuneraciones se referían a gastos en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personal, ya que los contratos de un número acotado de monitores y profesionales que prestaban servicios a honorarios fueron “traspasados” al Código del Trabajo.

Agrega que, luego del debate, el alcalde de ese entonces, señor Jaime Reyes Durán, antes de la votación y recogiendo las consultas e inquietudes de los demás concejales, planteó que la modificación no fuera votada y que se discutiera en la comisión de finanzas y se presentara en la próxima reunión de concejo. Por tanto, indica que no es efectivo que en la sesión de concejo del día 9 de junio de 2021, se haya aprobado una modificación al presupuesto de educación de ese municipio.

Del análisis de los antecedentes proporcionados por el ente edilicio se constató que en la sesión extraordinaria N° 145, de fecha 9 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto para el año 2021, el cual fue formalizado y puesto en vigencia, mediante el decreto alcaldicio N° 1.107, de fecha 31 de diciembre de 2020. Posteriormente, se advierte que en sesión ordinaria N° 163, de fecha 9 de junio de 2021, fue analizada y discutida la modificación presupuestaria N° 3, en dicha reunión se propuso al órgano pluripersonal disminuir algunos ítems, tales como, subtítulo 22.02 “textiles y vestuario y calzado” por M\$10.000, 22.06 “mantenimiento y reparaciones” por M\$20.000, 22.08 “servicios generales” por M\$30.000, 22.09 “arriendos” por M\$10.000, y 22.11 “Servicios Técnicos y Profesionales” por M\$100.000 y aumentar los ítems subtítulo 21.03 “Otras Remuneraciones” por M\$90.000, subtítulo 22.04 “Materiales uso o consumo” por M\$50.000, subtítulo 29 “Maquinarias y equipos” por M\$20.000 e ítems 29.07 “Programas informáticos” por M\$10.000, la que finalmente no fue votada, en atención a las diversas dudas e inquietudes relacionadas con la desagregación de cuentas.

Posteriormente, en sesión ordinaria N° 164, de fecha 16 de junio de 2021, fue aprobada por el órgano colegiado, la modificación presupuestaria N° 3, según se consigna en el Acuerdo N° 663, de la misma data, siendo luego ratificado por medio de decreto alcaldicio N° 251, de fecha 23 de junio de 2021, a través de la cual se aprobó la redistribución de las asignaciones presupuestarias señaladas en el párrafo precedentemente disminuyendo solo el subtítulo 22, ítems 11 “Servicios Técnicos y Profesionales por M\$10.000, cuyo resumen se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 1
DETALLE PRESUPUESTO DISPONIBLE EN LA ASIGNACIÓN 22.11.999
“OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES”

DETALLE	MONTO M\$
Presupuesto aprobado para el año 2021	181.874
Modificación presupuestaria N° 3	-10.000
Presupuesto vigente	171.874

Fuente: Decreto alcaldicio N° 1.107 de fecha 31 de diciembre de 2020, aprueba presupuesto para año 2021, decreto N°251, de fecha 23 de junio de 2021, que aprueba modificación presupuestaria N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En dicho contexto, cabe concluir que el municipio contaba con el presupuesto disponible en la asignación 22.11 “Servicios Técnicos y Profesionales”, conforme al acuerdo tomado en sesión extraordinaria N° 145, de 9 de diciembre de 2020, y la modificación sancionada en sesión ordinaria N° 663, efectuada el 16 de junio de 2021, por lo que se desestima esta parte de la denuncia.

2. Presunto uso indebido de licencia médica

Consultado sobre la materia la Municipalidad de Paillaco remitió a través de correo electrónico, de fecha 1 de octubre de 2021, el detalle de las licencias médicas presentadas por la señora Paola Peña Marín, entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2021, cuyo detalle se expone en la siguiente Tabla N° 2:

TABLA N° 2
LISTADO DE LICENCIAS MÉDICAS PRESENTADAS POR EL SEÑORA PAOLA PEÑA MARÍN

FOLIO LICENCIA	FECHA DE INICIO REPOSO	FECHA DE TÉRMINO REPOSO	N° DE DÍAS	CARACTERÍSTICAS DEL REPOSO	LUGAR DE REPOSO
3-49519236	04-03-2021	08-03-2021	5	Reposo laboral total	Su domicilio
4-5934590074	23-04-2021	26-04-2021	4	Reposo laboral total	Su domicilio
3-53604814	02-06-2021	16-06-2021	15	Reposo laboral total	Su domicilio
3-0544125-4	17-06-2021	01-07-2021	15	Reposo laboral total	Su domicilio
3-55296577	02-07-2021	09-07-2021	8	Reposo laboral total	Su domicilio

Fuente: Elaboración propia en base al detalle de licencias médicas proporcionadas por la Municipalidad de la Paillaco y antecedentes exportados en SIAPER.

Respecto a su relación contractual con la Municipalidad de Paillaco, esa entidad remitió el contrato de trabajo mediante el cual formalizó el vínculo laboral entre las partes, el cual señala que ejerció el cargo de asesora jurídica del Departamento de Educación Municipal, en adelante, DAEM, desde el 15 de marzo al 30 de junio de 2019. Luego el citado contrato se extendió por medio de un anexo, fijándose, que el plazo de vigencia era indefinido.

Finalmente, se informa que con fecha 14 de julio de 2021, la señora Peña Marín presentó su renuncia al DAEM, lo que fue verificado a través del Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, lo que se concretó a través del decreto alcaldicio N° 1.093, de 5 de agosto de 2021.

Así también, de acuerdo con la información contenida en el SIAPER, mediante la resolución N° 21, de 30 de agosto de 2021, esa servidora fue contratada por el Gobierno Regional de Los Ríos, a partir del día



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14 de julio de 2021, como titular en el cargo de Jefa de la División de Desarrollo Social y Humano.

Sobre la materia, es menester indicar que conforme lo prescribe el artículo 1° del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, -Reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional-, se entiende por licencia médica, en lo que interesa, "el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo, durante un determinado lapso de tiempo, en cumplimiento de una indicación profesional".

Luego, el artículo 51 del citado decreto N° 3, de 1984, establece que el empleador debe adoptar las medidas destinadas a controlar el debido cumplimiento de la licencia de que hagan uso sus trabajadores, como, asimismo, deberá respetar rigurosamente el reposo médico de que hagan uso sus dependientes, prohibiéndoles que realicen cualquier labor durante su vigencia.

A su vez, el artículo 55 de la normativa señalada, indica que corresponderá el rechazo o invalidación de la licencia médica ya concedida, cuando el trabajador incurra en alguna de las infracciones que enumera, entre las cuales se encuentra el incumplimiento del reposo indicado en la licencia.

Agrega el citado artículo, que en casos de infracción, el trabajador deberá devolver la remuneración o subsidios indebidamente percibidos, para lo cual la entidad pagadora del subsidio lo comunicará al empleador para los fines estatutarios o laborales a que haya lugar.

A su vez, el artículo 50 del reglamento citado dispone que cuando se constate una infracción a normas legales y reglamentarias que rijan el uso, otorgamiento o autorización de licencias médicas, o cualquiera otra infracción a las normas del presente reglamento, la COMPIN, o la ISAPRE, deberán dar cuenta al empleador para que éste haga efectiva la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse comprometida o para que adopte las medidas laborales que fueren procedentes, según se trate de trabajadores del sector público o privado.

En dicho sentido, la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor ha sostenido, en el dictamen N° 29.001, de 2014, que el beneficiario de una licencia médica tiene la obligación de acatar estrictamente el reposo prescrito, no pudiendo renunciar a él, situación de la que se desprende la prohibición que sobre él recae de desarrollar actividades, en la medida que ellas impliquen una inobservancia al referido reposo, siendo procedente -en caso de contravención-, el rechazo o invalidación de la licencia concedida, tal como lo precisa el anotado artículo 55 del decreto N° 3, de 1984.

Asimismo, la señalada preceptiva permite distinguir, por una parte, la facultad entregada a los organismos de salud pertinentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para investigar una transgresión a las normas legales y reglamentarias que rigen el uso, otorgamiento y autorización de las licencias médicas, para los fines de rechazar o invalidar tales beneficios, y obtener la devolución de los subsidios indebidamente percibidos y, por otra, la atribución de los órganos de la Administración para establecer y sancionar la responsabilidad administrativa de sus funcionarios por los mismos hechos, toda vez que ellas pueden importar, a su vez, el incumplimiento de sus deberes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 60.701, de 2012, de esta Entidad de Control).

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista y de las indagaciones realizadas por este Organismo Fiscalizador, se constató, tanto en la red social pública de Facebook perteneciente a la funcionaria como en los medios de prensa electrónicos regionales, la existencia de diversas fotografías y videos que muestran a esa trabajadora, en actividades públicas durante los días que se encontraba con reposo. El detalle se expone en la Tabla N° 3 y las imágenes se muestran en los Anexos N°s 1 y 2.

TABLA N° 3
DETALLES DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNCIONARIA EN
LOS DÍAS QUE SE ENCONTRABA CON LICENCIA MÉDICA

DETALLE LICENCIA MÉDICA			ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS DÍAS QUE SE ENCONTRABA CON REPOSO
FOLIO LICENCIA	FECHA DE INICIO REPOSO	FECHA DE TÉRMINO REPOSO	
3-49519236	04-03-2021	08-03-2021	Fotografía de 8 de marzo de 2021 en donde se ve marchando en la vía pública.
3-53604814	02-06-2021	16-06-2021	-Con fecha 6 de junio de 2021: Se publica fotografías con el siguiente mensaje "En la plaza Carlos Lorca, uno de los lugares más simbólicos de Valdivia para nuestro sector, recibimos el respaldo de Daniel Jadue, candidato presidencial y del Partido Comunista de la región; también recibimos nuevamente el apoyo de Paola Peña Marín, excandidata a Gobernadora Regional, quien obtuvo una gran votación en primera vuelta...". -Con fecha 13 de junio de 2021: Publicación de entrevista realizada a doña Paola Peña Marín en Los Lagos haciendo el llamado a votar. -Con fecha 13 de junio de 2021: Publicación de un vídeo con el siguiente mensaje "Desde el Recinto Colegio de Música de Valdivia, junto a Guillermo San Martín hacemos un llamado a votar, ¡¡¡esta es la oportunidad de elegir y construir juntos una Región de Derechos!!!". -Con fecha 13 de junio de 2021: Publicación de video con el siguiente mensaje "Daniel Jadue nos llama a tod@s quienes nos sentimos identificad@s con su candidatura presidencial a votar por Luis Alfonso Cuvertino Gómez para Gobernador Regional!!! ¡¡¡Les pedimos difundir!!! ¡¡¡Para no entregar ni un metro cuadrado más a la derecha en nuestro país!!!". -Con fecha 13 de junio de 2021: "#YoVoto #CuvertinoGobernador A Votar Luis Alfonso Cuvertino Gómez!!! ¡¡¡Nunca más la Derecha en Los Ríos!!!".
3-0544125-4	17-06-2021	01-07-2021	-Con fecha 18 de junio de 2021: Publicación "Hoy nos hemos reunido para dar inicio a la campaña de las primarias. Te invitamos a conformar comandos por Daniel Jadue presidente". -Con fecha 19 de junio de 2021: ¡¡¡¡Vídeo "Participa y Vota en las Primarias este 18 de julio!!!! Gran inicio de Campaña de Primarias por Jadue Presidente en la Región de Los Ríos!!



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE LICENCIA MÉDICA			ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS DÍAS QUE SE ENCONTRABA CON REPOSO
FOLIO LICENCIA	FECHA DE INICIO REPOSO	FECHA DE TÉRMINO REPOSO	
			Forma tu Comando de Base Inscríbelo en www.danieljaduepresidente.cl . ¡¡Participa en la elaboración del Programa de Gobierno Difunde!! ¡¡Despleguémonos en el territorio!!
3-55296577	02-07-2021	09-07-2021	Con fecha 7 de julio 2021: Se publica fotografías en donde se observa a la funcionaria en la actividad de la candidatura de Daniel Jadue en plaza de la ciudad de Valdivia.

Fuente: Información extraída del perfil público de la red social de Facebook de la señora Paola Peña Marín.

En consecuencia, teniendo presente que los hechos mencionados podrían comprometer una infracción a lo previsto en la normativa anteriormente expuesta, se remite el presente oficio a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez -COMPIN-, por corresponder a esa entidad la fiscalización del ejercicio legítimo del derecho a licencia médica, en lo que respecta al otorgamiento y uso indebido de ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite VII, sobre responsabilidades y fiscalización de licencias médicas, del antes citado decreto N° 3, de 1984.

De esta forma, esta Contraloría Regional se abstiene, por ahora, de emitir un pronunciamiento sobre, la materia denunciada, en espera a lo que resuelva la COMPIN al respecto, y así, ponderar la pertinencia de ordenar la instrucción de un proceso disciplinario para determinar la eventual responsabilidad administrativa por los hechos señalados.

3. Falta de oportunidad a las denuncias realizadas

En cuanto a lo referido por la persona denunciante, sobre la falta de oportunidad en la respuesta a otras denuncias que habría presentado bajo reserva de identidad, es del caso señalar que, dado que no especifica a qué entidad ingresó esas alegaciones. Sin perjuicio de ello, se solicitó información a la Municipalidad de Paillaco, la que indicó que no registra denuncia o reclamo alguno referente a los asuntos antes aludidos.

Dado lo anterior se desestima esta parte de lo requerido.

CONCLUSIONES

1. Al tenor de lo expuesto en el numeral 1. "Modificación presupuestaria", se advierte que el municipio contaba con el presupuesto disponible en la asignación 22, ítem 11 "Servicios Técnicos y Profesionales", conforme al acuerdo tomado en sesión extraordinaria N° 145, de 9 de diciembre de 2020, y la modificación sancionada en sesión ordinaria N° 663, efectuada el 16 de junio de 2021, por lo que se desestima esta parte de la denunciado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Respecto del numeral 2 “Presunto uso indebido de licencia médica”, teniendo presente que los hechos detallados en la Tabla N° 3, podrían comprometer una infracción a lo previsto en la normativa anteriormente expuesta, se remite el presente oficio a la COMPIN, por corresponder a esa entidad la fiscalización del ejercicio legítimo del derecho a licencia médica, en lo que respecta al otorgamiento y uso indebido de ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite VII, sobre responsabilidades y fiscalización de licencias médicas, del antes citado decreto N° 3, de 1984.

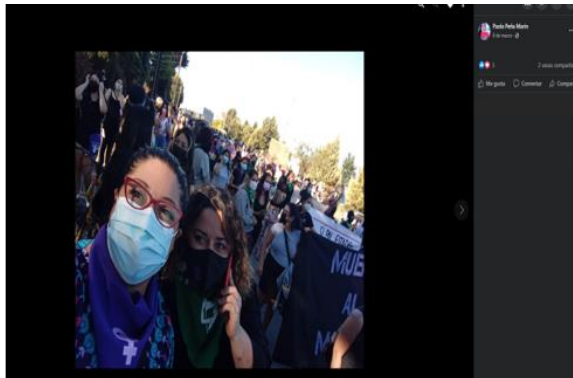
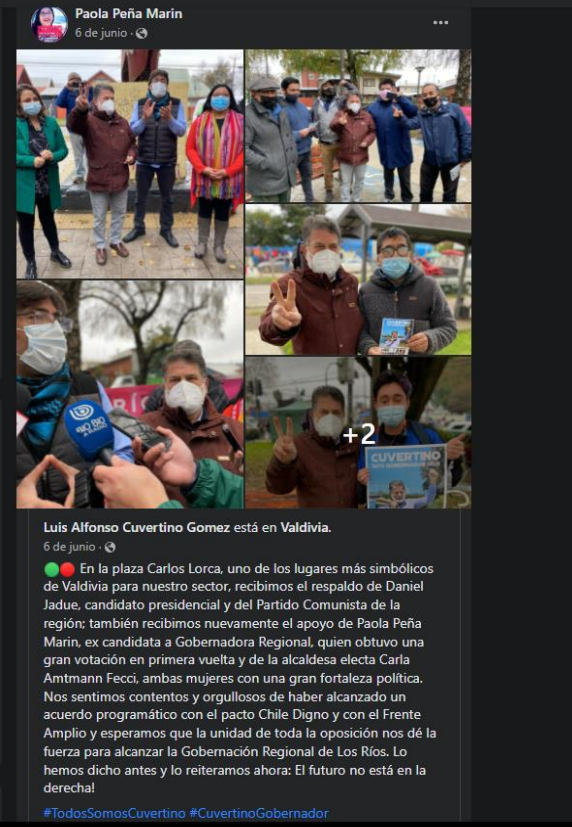
De esta forma, esta Contraloría Regional se abstiene, por ahora, de emitir un pronunciamiento sobre la materia denunciada, en espera a lo que resuelva la COMPIN al respecto, y así, ponderar la pertinencia de ordenar la instrucción de un proceso disciplinario para determinar la eventual responsabilidad administrativa por los hechos señalados.

3. En cuanto al numeral 3 “Falta de oportunidad a las denuncias realizadas”, es del caso señalar que, dado a que el/la recurrente no especifica a qué entidad ingresó esas alegaciones y que, tanto la Municipalidad de Paillaco como este Órgano de Control, no han recibido solicitudes previas sobre la materia, por lo que se desestima este requerimiento

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	20/04/2022	
Código validación	fXCVINXnL	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

ANEXO N° 1
IMÁGENES EXHIBIDAS EN EL PERFIL PÚBLICO DE LA RED SOCIAL DE
FACEBOOK DE LA SEÑORA PAOLA PEÑA MARÍN.

Imagen N° 1		Imagen N° 2	
			
Fecha Publicación	8 de marzo 2021	Fecha Publicación	6 de junio 2021
Imagen N° 3		Imagen N° 4	
			

Fecha Publicación	13 de junio 2021	Fecha Publicación	13 de junio 2021
-------------------	------------------	-------------------	------------------

Imagen N° 5	Imagen N° 6
--	--

Fecha Publicación	13 de junio 2021	Fecha Publicación	13 de junio 2021
-------------------	------------------	-------------------	------------------

Imagen N° 7	Imagen N° 8
--	--

Fecha Publicación	13 de junio 2021	Fecha Publicación	18 de junio 2021
-------------------	------------------	-------------------	------------------

Imagen N° 9	Imagen N° 10
Fecha Publicación 19 de junio 2021	Fecha Publicación 7 de julio 2021
Imagen N° 11	Imagen N° 12
Fecha Publicación 7 de julio 2021	Fecha Publicación 7 de julio 2021

ANEXO N° 2
IMÁGENES EXHIBIDAS EN MEDIOS DE PRENSA ELECTRÓNICOS
REGIONALES.

Imagen N° 1



Fecha Publicación	6 de junio 2021
Dirección electrónica	https://www.rioenlinea.cl/carabineros-levanto-denuncia-por-aglomeracion-en-acto-de-campana-de-jadue-y-cuvertino-en-valdivia/

Imagen N° 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fecha Publicación	6 de junio 2021
Dirección electrónica	https://www.soychile.cl/Valdivia/Sociedad/2021/06/06/709087/Daniel-Jadue-estuvo-en-Valdivia-para-apoyar-a-Luis-Cuvertino-en-su-campana-por-la-gobernacion.aspx